



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 13 de agosto de 1992

Núm. 184

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal de la Empresa Diario de León, S.A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: *Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En León, a 28 de julio de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola. 7759

CONVENIO COLECTIVO AMBITO EMPRESARIAL

“DIARIO DE LEON, S.A.”

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo I.—Ámbito funcional y personal.—El presente convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa “El Diario de León, S.A.”, y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1.º, apdo. 3.º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo II.—Ámbito temporal.—El presente convenio entrará en vigor el día de su firma; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al 1.º de enero de 1992. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1993.

Artículo III.—Normas supletorias.—Se considerarán normas supletorias del presente convenio, la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango.

Artículo IV.—Estatuto de Redacción.—En los asuntos referentes a la organización del trabajo en redacción, por las particulares

características del trabajo periodístico, los trabajadores periodistas se comprometen a elaborar el Estatuto de Redacción que servirá, en primera instancia, para expresar ante la Dirección y la empresa la posición de la redacción en los asuntos profesionales y que regulará las discrepancias que enfrenten a la empresa editora o al Director con los Redactores de El Diario de León. La empresa se compromete a poner en vigor el Estatuto de Redacción antes de que se cumplan los meses desde el acuerdo sobre el texto del mismo.

Capítulo II

Otras condiciones de trabajo

Artículo V.—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo para el personal afectado por este convenio será de 35 horas efectivas de trabajo semanales en cómputo anual y se distribuirá de lunes a domingo.

La empresa no podrá obligar al trabajo en domingo, a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de diciembre pasado e igualmente, no podrá impedirles el hacerlo a los que hasta entonces lo hallan realizado.

Artículo VI.—Horarios de trabajo.—La empresa expondrá en el tablón de anuncios los horarios de cada sección, de forma colectiva o personalizada, si así fuese necesario, estableciéndose los controles que se estimen convenientes.

Los horarios podrán ser alterados por la Dirección de la empresa, siempre que existan probadas razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de acuerdo con el Comité de Empresa. No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año.

Interrupción para el “bocadillo”.—No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo permiso del Jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

Artículo VII.—Trabajo en días festivos.—Los trabajos efectuados en días festivos, señalados como tales en el calendario laboral de la provincia, por razones de edición del periódico, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma sección, y se preavise con 72 horas de antelación.

Artículo VIII.—Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año sin que puedan ser sustituidas por compensación en metálico.

La hora de reducción de jornada que contempla este convenio, se acumulará a vacaciones en el caso de Redacción y sólo en esta sección.

Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo y octubre, excepto Redacción que será del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo la Magistratura de Trabajo, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación, sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo IX.—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo X.—Salario.—Los salarios pactados en el presente convenio serán los que figuran en el Anexo I, columna I del mismo y se percibirán con carácter retroactivo desde el 1.º de enero de 1992. No obstante, y con carácter indicativo para este año, el incremento en todos los conceptos serán del 7,5%.

El incremento salarial que se fija para el año 1993, asimismo en todos los conceptos retributivos, será del 6%.

Como parte integrante de sus salarios los trabajadores de Diario de León, S.A. tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: De verano y Navidad. Se percibirán antes del día 25 de julio y 25 de diciembre, respectivamente, y serán equivalentes al importe de una mensualidad completa del sueldo o salario.

Beneficios.—Por el concepto de participación en beneficios, la empresa abonará al personal afectado por el presente convenio, el 8% sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de verano y Navidad.

Se hará efectiva esta paga, antes del 25 de febrero del año siguiente al que corresponde, salvo que quienes dejen de prestar sus servicios a la empresa, que percibirán los devengos pertinentes, de acuerdo con la Ordenanza de Trabajo en Prensa vigente.

Artículo XI.—Revisión salarial.—En el caso de que el IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara al 31 de diciembre de cada año un incremento superior al 6 % para el año 1992 y al 5 % para el año 1993, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente, que consistirá en el abono de la diferencia existente entre los citados porcentajes y lo real con efectos de primero de enero, porcentaje que se incorporará a la tabla salarial sirviendo por consiguiente como base para el cálculo del incremento salarial del año siguiente.

Artículo XII.—Plus de productividad.—Se establece un plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las disposiciones legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a todos los trabajadores.

Artículo XIII.—Premio de salida.—Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de la edición diaria del periódico, que se señala entre las 01,30 y 02,00 horas (03,00 y 03,30 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este convenio, en las categorías a que correspondan.

Artículo XIV.—Plus de pantalla/penosidad.—Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente convenio.

Artículos XV.—Complemento domingos.—Cada domingo efectivamente trabajado, dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

—Jefes de taller, 9.404 ptas./día.

—Jefes de Sección y Redactores, 8.660 ptas./día.

—Personal Secciones de taller, 7.914 ptas./día.

—Personal Sección de cierre, 7.167 ptas./día.

Cuando por razones de producción del periódico, haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos incrementado en un 10% mientras dure tal situación.

Artículo XVI.—Antigüedad.—El concepto de antigüedad se percibirá según se refleje en la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, es decir, los dos primeros trienios al 5% y los quinquenios sucesivos también al 5% calculados sobre el salario base de cada momento.

Artículo XVII.—Plus de libre disposición.—Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual. Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35% del Salario Base Convenio.

Artículo XVIII.—Plus de nocturnidad.—Se devengará y abonará un plus de nocturnidad, conforme se determina en el artículo 60 de la vigente Reglamentación de Trabajo de Prensa.

Artículo XIX.—Horas extraordinarias y beneficio de cierre.—Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias en la edición del periódico.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajadores de edición normal del mismo, se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre de la edición en el resto de las jornadas, constituyendo éste además un beneficio de cierre por la determinación del periódico antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente convenio y la Ordenanza Laboral.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada ni imponerse disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquella —por motivos justificados en la edición normal del periódico— con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.624 horas de trabajo efectivo —de acuerdo con cómputos ordinarios de fichaje—, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra, las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

Artículo XX.—Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo.—La empresa, en el plazo de un mes a partir de la vigencia de este convenio, concertará o renovará la correspondiente póliza colectiva de seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que

integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 3.000.000 pesetas para cada una de dichas contingencias durante 1992 y 4.000.000 para 1993.

Artículo XXI.—Premio de vinculación.—A los trabajadores que se jubilen durante la vigencia de este convenio, la empresa les gratificará con dos pagas completas que sustituirán a lo prevenido en el artículo 82 de la vigente Ordenanza Laboral de Prensa.

Artículo XXII.—Jubilación.—Ambas partes aceptan de común acuerdo lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.) o aquel que le sustituya.

Se estará a la disposición legal que se dicte en desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I. o aquel que le sustituya.

Artículo XXIII.—Incapacidad laboral transitoria.—La empresa se compromete a complementar a los trabajadores en situación de I.L.T. debido a enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el primer día de baja, hasta el cien por cien de la base de cotización del mes anterior al hecho causante y mientras dure tal situación.

Artículo XXIV.—Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.).—Con motivo del traslado a las nuevas instalaciones, se establece un Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.) para todo el personal que se vio afectado por el cambio en aquel momento. En virtud de aquel acuerdo, la empresa se compromete a abonar a la totalidad de los trabajadores en alta al 31 de octubre de 1991, y a afectados por el cambio de sede social, la cantidad de 3.700.000 (tres millones setecientos mil) pesetas, cuyo reparto se fija en doce pagas (de enero a diciembre), en función del tipo de jornada que se realice. Los trabajadores que han causado, o causen, alta con posterioridad no tienen derecho a percibir el P.E.T. Al final de cada año se calculará el P.E.T. para el año siguiente entre las personas que tengan derecho a él. Esto se hará así, hasta que el número de trabajadores que tengan derecho a la percepción de dicho plus, quede reducido a la mitad (29) de los que empezaron a percibirlo.

Para todos aquellos desplazamientos realizados fuera de León capital o Ponferrada, utilizando coche propio se establece un precio por kilómetro de 23 ptas. para 1992 y 25 ptas. para 1993.

Artículo XXV.—Protección al embarazo.—Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representante de las/os trabajadoras/es, propondrán a la empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a la incorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de I.L.T. y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Artículo XXVI.—Formación.—La empresa se compromete a la formación continuada de su personal acorde con las necesidades de producción, la modernización de los equipos tecnológicos y la mejora del producto final.

Capítulo IV

Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo XXVII.—Seguridad e higiene en el trabajo.—Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en el capítulo 9, artículos 93 al 104 de la Ordenanza Laboral de Prensa y a la normativa general establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XXVIII.—Excedencias.—La empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada sección las plantillas necesarias para la edición normal del periódico.

Artículo XXIX.—Reconocimiento médico.—Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la mutua aseguradora del riesgo de accidentes de trabajo en la empresa.

Artículo XXX.—La empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

Capítulo V

Garantías sindicales

Artículo XXXI.—Garantías sindicales.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, y en especial a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo XXXII.—Canon de negociación sindical.—Con objeto de sufragar los gastos ocasionados en la negociación del presente convenio, las empresas descontarán de la nómina de los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del mismo, la cantidad de 1.500 pesetas (cantidad fija) por cada trabajador, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, que deberá ser ingresada a nombre de la Organización Sindical U.G.T. interviniente en la negociación y en la cuenta de la entidad bancaria que se indica: Cajaleón c/c 27.227/4 oficina principal.

La citada cantidad se descontará a aquellos trabajadores que comuniquen a la empresa su conformidad por escrito.

La cantidad resultante se distribuirá entre las organizaciones sindicales participantes en la negociación del convenio.

Capítulo VI

Disposiciones finales

Primera.—Comisión paritaria.—La comisión paritaria de aplicación, vigilancia e interpretación de este convenio se constituirá de tres representantes de cada una de las partes firmantes, elegidos libremente por cada una de ellas, que podrán ser asistidos por sus respectivos asesores.

Será preceptiva la reunión de esta comisión en funciones de mediación, con carácter previo, al planteamiento de cualquier conflicto, individual o colectivo, que trate sobre la aplicación e interpretación de algún precepto de este convenio.

Segunda.—Indivisibilidad.—El articulado de este convenio y sus anexos es un todo único e indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera.—Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente.

Cuarta.—Los atrasos que se produzcan con motivo de la fecha de entrada en vigor del presente convenio, se liquidarán de la siguiente forma: los de enero, febrero y marzo, con la nómina del mes de julio, y los de abril, mayo y junio, con la del mes de agosto.

Quinta.—Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente convenio por la realización de los denominados trabajos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo, retro trayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 1992.

ANEXO I

	S. Base	P. Pro	P. Salida	P. Pan.
Redacción				
Redactor Jefe	115.730	10.345	3.448	10.624
Redactor Jefe de Sec.	95.359	10.345	3.448	10.624
Redactor	95.235	10.345	3.448	10.624

	S. Base	P. Pro	P. Salida	P. Pan.
Auxiliar de Redacción	90.128	10.345	3.448	10.624
Administración				
Jefe de sección	99.458	10.345		10.624
Jefe de Negociado	89.391	10.345		10.624
Oficial de 1.ª	81.006	10.345		10.624
Auxiliar administrativo	76.911	10.345		10.624
Taller				
Jefe de taller	97.188	10.345	3.448	10.624

	S. Base	P. Pro	P. Salida	P. Pan.
Jefe de Sección	88.115	10.345	3.448	10.624
Corrector	80.660	10.345	3.448	10.624
Atendedor	79.710	10.345	3.448	10.624
Oficial 1	79.710	10.345	3.448	10.624
Oficial 2	77.405	10.345	3.448	10.624
Oficial 3	74.006	10.345	3.448	10.624
Cierre				
Oficial 3	73.154	10.345	3.448	

ANEXO II

AÑO 1992

	Extras				Filandón				Fascículo	
	12/16	20/24	28/32	36/40	8/12	16/20	24/28	32/36	40	
Redacción	8.451	13.280	19.920	26.535	10.624	13.280	21.247	26.559	30.543	12.556
Fotomecánica (1)	4.690	9.378	12.504	15.631	18.591	23.240	37.183	46.479	53.451	9.253
Fotocomposición	9.959	19.920	26.535	30.544	4.913	5.312	9.825	10.624	12.217	
Filmadoras	1.992	2.656	3.984	5.312	18.591	23.240	37.183	46.479	53.451	9.253
Montaje	10.657	21.314	28.419	32.682						
Maquetista	1.422	2.131	2.842	3.553	4.647	6.640	9.294	13.281	15.273	4.625
Corrección	3.198	6.394	7.815	9.947	10.624	11.952	21.247	23.904	27.490	
Rotativa	8.523	8.523	14.206	14.206	6.640	6.640	13.281	13.281	15.273	9.913
Jefe de taller	1.776	3.553	4.690	16.760						
	50.667	87.150	120.915	155.170	74.631	90.304	149.261	180.608	207.699	45.600
Colaboración redacción	3.320									
Fotografía	1.329									
Cierre	6.640									
Embuches	2.66									

(1) Para color los importes de la sección de fotomecánica se incrementarán en un 40 %.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Transportes

Fecha: 9 de junio de 1992

Carbones La Granja.

Titular del vehículo: Obispo Almarcha, 31

Población y Provincia: 24378 La Granja de San Vicente.

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.590-1-92

Referencias de la denuncia: Día 26, mes 2, año 1992, hora 20,45, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho denunciado: Contratar con don Manuel Fernández López un transporte público de mercancías en el vehículo matrícula LE-5946-C sin haber cumplimentado la declaración de porte, según boletín de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico.

Precepto infringido: Artículo OM-26-12-90, artículo 199 m. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 46.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7200

Núm. 5732.-6.216 ptas.

Fecha: 9 de junio de 1992

Titular del vehículo: Carbones La Granja.

Población y Provincia: 24378 La Granja de San Vicente.

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-25.620-1-92

Referencias de la denuncia: Día 26, mes 2, año 1992, hora 20,40, carretera N-VI, n.º p. kilométrico: 329,500.

Hecho sancionado: Cargar un exceso de 4.950 kg. de carbón en el camión matrícula LE-5946-C cuyo titular es don Manuel Fernández López con un peso máximo autorizado de 36.750 kg. siendo el peso controlado en la báscula de Pradorrey de 41.700 kg y cuya mercancía fue cargada en esa empresa según Boletín de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico número 0071716 11% de exceso.

Precepto infringido: Artículo 198-j, en relación con el 197-c. Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Posible sanción: 170.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7201

Núm. 5733.—6.432 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Transportes Lamagrande, S.A. cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 6808—O—92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 329,6. Fecha: 14 de mayo de 1992. Hora: 09,45. Denunciado: Transportes Lamagrande, S. A. Vehículo matrícula: LE-5034-L.

Hechos denunciados: Efectuar una conducción diaria de doce horas, comprobado en disco diagrama de fecha 12-05-92.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 1) ROTT 142, k) LOTT R(CE) 3820/85

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 10.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avda. Asturias, 14 de Villablino) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Transportes Lamagrande, S.A. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 7 de julio de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7194

Núm. 5734.—4.107 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Amable Franco García cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 26788—O—92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601 Km. 322,6. Fecha: 21 de mayo de 1992. Hora: 21,50. Denunciado: Amable Franco García. Vehículo matrícula: SS0510 y.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías desde Valsamario a Cistierna careciendo de tarjeta de transporte. Lleva distintivos de ámbito local.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 a) ROTT 142 a) LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Villagallegos) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Amable Franco García, el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 7 de julio de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7195

Núm. 5735.—4.107 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA—CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Transportes Lamagrande, S.A. cuyo domicilio se des-

conoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 26753-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601 Km. 322,6. Fecha: 19 de mayo de 1992. Hora: 23.50. Denunciado: Transportes Lamagrande, S.A. Vehículo matrícula: LE 5034 L.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Cueva Cardiel (Burgos) a Lugo con un peso total de 39.500 kg siendo el P.M.A del vehículo de 38.000 kg. de exceso de 1.500 kg. 3%).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 142 E) LOTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 20.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avda. Asturias, 14 de Villablino) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Transportes Lamagrande, S.A. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 7 de julio de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7199

Núm. 5736.-4.218 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Jerónimo y otro Casquero Anta cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número AV 11311-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 130,00. Fecha: 14 de mayo de 1992. Hora: 19,20. Denunciado: Jerónimo y otro Casquero Anta. Vehículo matrícula: LE 2786 L.

Hechos denunciados: Circular transportando botellas de coca-cola, desde Navavente a Córdoba, careciendo de la tarjeta de transportes.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROOT 140,a) LOTT 90, LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en calle Ildefonso Fierro, 0 141 de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Jerónimo y otro Casquero Anta el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días,

desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Avila, 8 de julio de 1992.-El Instructor, Jaime de Navasquies Covian.

7202

Núm. 5737.-4.329 ptas.

NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Manuel Robles Castañón cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 26842-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-630 Km. 153,8. Fecha: 22 de mayo de 1992. Hora: 02,10. Denunciado: Manuel Robles Castañón. Vehículo matrícula: LE 4779 S.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías desde Alija del Infantado a León, careciendo de libro de declaración de porte. (Infracción OM 26-12-90, B.O.E. 3-8-91).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 142 1) LOTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 46.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en General Sanjurjo, 21-6.ºD de León) se expone esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Manuel Robles Castañón el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 3 de julio de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7241

Núm. 5738.-4.107 ptas.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Alija del Infantado, las relaciones de características de las fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dichas relaciones, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León.

León, 6 de agosto de 1992.-El Gerente Territorial en funciones, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

8059

Núm. 5739.-1.554 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Collosa, con domicilio en c/ Aluminio, parcela 221, León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización para efectuar la extracción de 17.790 m.3 de áridos,

en el cauce del río Bernesga, en t.m. de Sariegos (León), sitio "El Soto".

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a afirmado de la carretera C-623, pudiendo reclamar los que consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Sariegos o en esta Confederación Hidrográfica, sita en Valladolid, c/ Muro, número 5, donde se halla de manifiesto en expediente de referencia (E.A. 78/92).

Valladolid, 6 de agosto de 1992.—El Secretario General en Funciones, Elena Añibarro Martín.

8072

Núm. 5740.—2.109 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose observado error en la transcripción del anuncio publicado en el B.O.P. número 175 de fecha 3 de agosto de 1992 sobre la constitución del Tribunal Calificador de las pruebas del Concurso para cubrir por promoción interna una plaza de Subcapataz del Servicio de Aguas, de conformidad con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público la rectificación del citado error en los términos siguientes: Donde dice don José Toral Marcos, Suplente: Don Francisco López Rivas, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente debe de decir don José Toral Marcos, Suplente, don Miguel Figueira Louro, como Técnico relacionado con la especialidad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse contra la composición del Tribunal escrito de recusación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 5 de agosto de 1992.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

8024

Núm. 5741.—2.331 ptas.

CIMANES DEL TEJAR

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, según acuerdo adoptado en sesión de 28-02-92, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público que dicho presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de 40.000.000 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	12.033.940
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	5.535.000
Cap. 3.—Gastos financieros	200.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.374.000
Cap. 6.—Inversiones reales	13.984.106
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.872.954
Suma total de gastos	40.000.000

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	10.862.515
Cap. 2.—Impuestos indirectos	500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.639.506
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.322.500
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	533.160
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.800.000
Cap. 8.—Activos financieros	342.319
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000.000
Suma total de ingresos	40.000.000

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cimanes del Tejar, a 30 de julio de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

7807

Núm. 5742.—1.008 ptas.

CISTIerna

Convocatoria plaza obrero para deportivo y otros servicios

Habiéndose publicado en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia del día 23 de junio de 1992, la lista provisional de aspirantes para la convocatoria de una plaza de obrero de servicios en el polideportivo y otros servicios, y no habiendo habido reclamaciones, se ha acordado elevar a definitiva dicha lista, que es como sigue:

- 1.—Alvarez Medina, Asterio.
- 2.—Alvarez Malbuena, Ubaldo.
- 3.—Alvarez de la Varga, Adalberto.
- 4.—Escudero Postigo, José María.
- 5.—Ferrero Arias, Manuel.
- 6.—Gallego Díez, Pedro.
- 7.—García Alonso, Florentino.
- 8.—García Rodríguez, Julián Anastasio.
- 9.—García Tejerina, Carlos Domingo.
- 10.—González Fernández, Licinio.
- 11.—González González, Juan Ramón.
- 12.—González Tascón, Julio.
- 13.—López Villa, Victorino.
- 14.—Martín Rodríguez, Agustín.
- 15.—Mediavilla García, Andrés.
- 16.—Pérez Pérez, Florencio.
- 17.—Rodríguez Fernández, Domingo.

Igualmente se anuncia que las pruebas de esta convocatoria comenzarán a las 10 horas de la mañana del día 18 de septiembre, en la Casa Consistorial de Cistierna.

Cistierna, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde, Carlos Alvarez González.

7868

Núm. 5743.—840 ptas.

* * *

Oposiciones Policía Municipal

Habiéndose publicado en el tablero de anuncios de esta Corporación y en el **Boletín Oficial** de la provincia del día 11 de junio de 1992, la lista provisional de aspirantes para la oposición a dos plazas de Policía Municipal de este Ayuntamiento, sin reclamaciones, se ha acordado elevar a definitiva la misma, que es la siguiente:

- 1.—Alvarez Valbuena, Roberto
- 2.—Báscones Martín, Julio.
- 3.—Cerezal Cerezal, Miguel.
- 4.—Díez Sánchez, José Antonio.

- 5.—Díez Valdeón, Isidoro.
- 6.—Escudero Postigo, José María.
- 7.—Espadas Santamaría, José.
- 8.—Fernández García, Rosario.
- 9.—Fernández Rodríguez, Fernando
- 10.—Fernández Sánchez, Modesto.
- 11.—Ferrero Arias, Manuel.
- 12.—García Alonso, Florentino.
- 13.—García Cuervo, Serafín.
- 14.—García Rodríguez, Juan Andrés.
- 15.—García Rodríguez, Julián An.
- 16.—González González, Manuela.
- 17.—González González, Roberto.
- 18.—González Ricoy, Fco. Javier.
- 19.—González Sánchez, Luis Fernando.
- 20.—López Llamazares, Ernesto.
- 21.—López Villa, Victorino.
- 22.—Lorenzana Villanueva, Jesús.
- 23.—Martín Rodríguez, Agustín.
- 24.—Martínez Palentinos, Tomás.
- 25.—Martínez Rodríguez, José Miguel.
- 26.—Moro González, José Miguel.
- 27.—Oria López, Angel.
- 28.—Pérez Díez, José Alberto.
- 29.—Prado Cuesta, José Luis de.
- 30.—Presa Osle, Juan Antonio.
- 31.—Presa Osle, Miguel Angel.
- 32.—Prieto Luengo, Pablo Antonio.
- 33.—Reguero Escobar, José Anastasio de.
- 34.—Río Sánchez, Baldomero del.
- 35.—Rodríguez Prieto, Raqueí.
- 36.—Rodríguez Valbuena, Pedro.
- 37.—Sánchez Díez, Luis Fernando.
- 38.—Sánchez Medina, Valentín.
- 39.—Sánchez Salamanca, María Carmen.
- 40.—Sierra Pérez, Julián Angel.
- 41.—Ubón Llamas, Jesús Isidoro.
- 42.—Valbuena Alonso, José Roberto.
- 43.—Villa Román, Angel Luis.
- 44.—Villafañe Gutiérrez, Paulino.

Igualmente se anuncia que las pruebas de esta oposición comenzarán el día 11 de septiembre, a las 10 de la mañana en la Casa Consistorial de Cistierna, para desarrollarse en el orden anunciado en la Base 17.ª de la convocatoria.

Cistierna, a 28 de julio de 1992.—El Alcalde, Carlos Alvarez González.

7869

Núm. 5744.—1.624 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 1992, aprobó las bases de reparto de imposición de contribuciones especiales, por beneficio especial, como consecuencia de las obras de "pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas", incluidas en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1992.

El acuerdo y expediente instruido, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin nuevo acuerdo.

La relación de contribuyentes afectados, según el proyecto, con los metros asignados a cada uno, queda de manifiesto al público en el mismo lugar, por plazo de quince días, para ser examinada y presentar cambios, altas, bajas y toda clase de reclamaciones.

En Laguna Dalga, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria, de fecha 28 de julio de 1992, adoptó acuerdo autorizando a esta Alcaldía para solicitar un aval bancario por montante de 3.600.000 pesetas, para garantizar la aportación municipal al plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1992, con la entidad bancaria Banco Pastor, Sucursal de Santa María del Páramo, cuyo aval tiene las siguientes características.

Cuantía: La expresada anteriormente.

Comisión: 0,75 % trimestral sobre el nominal de aval, liquidable por trimestres anticipados, más 600.000 pesetas en concepto de gastos de formalización, por una sola vez.

Garantías: Bienes en cantidad suficiente para garantizar el pago del aval y gastos que pudieran originarse hasta la completa cancelación del mismo.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

En Laguna Dalga a 29 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7872

Núm. 5745.—1.260 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 28 de julio de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la ejecución de las obras de "Consultorio Médico y Casa Concejo en Soguillo del Páramo", mediante subasta pública, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 122 del texto refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

Ejecutando el referido acuerdo y de conformidad con el contenido del artículo 122 y 123 del texto indicado, se anuncia convocatoria de subasta pública, con el siguiente contenido:

a) Objeto lo es la ejecución de las obras de "Consultorio Médico y Casa Concejo en Soguillo del Páramo", bajo el tipo de licitación de 5.471.432 ptas.

b) Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses a partir de la firma del Acta de Replanteo que tendrán lugar en el plazo de ocho días a partir de la firma del Contrato.

c) El Pliego de Condiciones, proyecto y desglose estarán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el horario y tiempo de subasta para que puedan ser examinados y tener una mejor inteligencia del contrato.

d) La garantía provisional para participar en la subasta asciende a 109.429 ptas.

e) El modelo de proposición es el que se establece al final de este anuncio.

f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, de 9,30 a 13,00 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio en el B.O. de la provincia. La apertura tendrá lugar al día siguiente hábil a las 13,00 horas, en el mismo lugar. La fianza definitiva asciende al 4% del precio de licitación.

g) La documentación a presentar establece el siguiente,

MODELO DE PROPOSICION

D....., con domicilio en..... provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número....., en nombre pro-

pio (o en representación de.....), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de....., por parte del Ayuntamiento de....., cuyo anuncio se publica en el B.O. de la provincia número..... de, fecha..... de..... de 19....., conforme en un todo con el proyecto,..... y pliego de condiciones, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de..... (.....) pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada con el sello de la Corporación, declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta y justificantes de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.

En..... a..... de..... de 19.....

En Laguna Dalga a 29 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7873 Núm. 5746.—5.772 ptas.

Solicitada la devolución de la fianza definitiva por el contratista don Jesús García López, en nombre y representación de T. Garlo, S.L., constituida para las obras de "Saneamiento de la Casa Consistorial y acondicionamiento de la plaza", primera fase, por medio del presente se pone en conocimiento general de quien pudiera tener algún interés en el expediente de devolución que se sigue para que, en el plazo de quince días, pueda presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Laguna Dalga, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7874 Núm. 5747.—1.110 ptas.

Redactado y aprobado el pliego de condiciones administrativas, en sesión de fecha 28 de julio corriente, para la adjudicación directa de las obras de "sondeo artesiano en Santa Cristina del Páramo", obra incluida en el plan de sequía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 781/86, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las observaciones y reclamaciones que procedan.

Laguna Dalga, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7875 Núm. 5748.—280 ptas.

BEMBIBRE

Advertido error en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 170, de fecha 28 de julio de 1992, relativo a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación en sesión del día 11 de junio de 1992, se practican a continuación las oportunas rectificaciones.

Donde dice:

—Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de la Residencia de la tercera edad de Bembibre.

Debe decir:

—Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de la Residencia de la tercera edad de Bembibre.

Asimismo el artículo 4 de la citada Ordenanza, su redacción como consecuencia de la modificación queda de la forma siguiente:

Artículo 4.º—

Las tarifas del precio público establecido para este servicio, serán las siguientes:

1.—Con carácter general el 75 por 100 de la base imponible especificada en el artículo 3, por residente y mes, sin que pueda exceder el importe que señala el Inverso como coste de una plaza de válidos para cada ejercicio.

2.—En el supuesto de residentes en habitación doble que no sean de Bembibre o municipios limítrofes, la cuota resultante de

la aplicación de la tarifa general señalada en el ordinal anterior, no podrá ser inferior a la cantidad de 60.000 pesetas por residente y mes.

3.—En el supuesto de habitación individual, el mínimo será el importe máximo señalado por el Inverso como coste de una plaza válida para cada ejercicio, y el máximo, el 75 por 100 de la base imponible especificada en el artículo 3, por residente y mes.

4.—Por reserva de plaza de residente por razón de vacaciones anuales por periodos superiores a quince días y que no excedan de 45 días al año, las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas señaladas en los ordinales anteriores, quedarán reducidas al 30 por 100.

5.—Por el servicio de comedor a los familiares o visitantes de los residentes, el precio a satisfacer será de 400 pesetas por persona y comida.

Bembibre, a 30 de julio de 1992.—El Alcalde en funciones, Esteban Jesús Carro Rodríguez.

7876 Núm. 5749.—2.160 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día 28 de julio de 1992, Documento de Segregación 1.ª fase del proyecto de pavimentación de calles en el municipio de Villares de Orbigo redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. Javier García Anguera con un presupuesto de 3.000.000, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P., a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde, Miguel Luis Blanco Blanco.

7877 Núm. 5750.—280 ptas.

FUENTES DE CARBAJAL

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el proyecto técnico de la obra de reparación alumbrado público en Fuentes de Carbajal, incluida en el plan provincial de cooperación para 1992, se hace saber:

Que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Fuentes de Carbajal, a 30 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Por el Pleno de la Corporación municipal se ha acordado solicitar del Banco Español de Crédito, un aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial del pago de la aportación municipal a la financiación de la obra de "Reparación alumbrado público en Fuentes de Carbajal", por importe de 2.080.000 pesetas. Lo que se publica a efectos de examen y reclamaciones en su caso, del expediente de su razón que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días.

Fuentes de Carbajal, 30 de julio de 1992.—El Alcalde P. D. (ilegible).

7878 Núm. 5751.—532 ptas.

VILLADECANES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras "pavimentación calles en Sorribas y pavimentación de la calle principal en Otero", se expone al público por un plazo de 30 días hábiles para oír las reclamaciones que se presenten, por los interesados legítimos. En caso de no presentarse reclamaciones dicho acuerdo se elevará a definitivo.

Coste total de la obra "pavimentación de calles en Sorribas, 6.550.000 ptas.

Coste que la Corporación soporta: 3.250.000 ptas.

Porcentaje a aplicar sobre el coste que la Corporación soporta: 30%.

Total a repartir entre los propietarios especialmente beneficiados: 975.000 ptas.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Total metros lineales de fachada, 513 m.

Pesetas metro lineal: 1.900,58 ptas.

Coste total de la obra, pavimentación de la calle principal en Otero, 6.550.000 ptas.

Coste que la Corporación soporta: 3.250.000 ptas.

Porcentaje a aplicar sobre el coste que la Corporación soporta: 30 %.

Total a repartir entre los propietarios especialmente beneficiados: 975.000 ptas.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Total metros lineales de fachada: 988,50 m.²

Pesetas metro lineal: 986,34 ptas.

Así mismo se hace saber que los propietarios o titulares afectados por la realización de las dos obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el periodo de exposición al público. Para la constitución de dicha Asociación, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que se presenten al menos dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Total de los Vados, a 30 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7879

Núm. 5752.—1.008 ptas.

SARIEGOS

1.—Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en su sesión plenaria extraordinaria del día 29 de julio de 1992, los expedientes siguientes:

Presupuesto municipal ordinario definitivo del año de 1992, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS:

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal,	9.088.326
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios,	12.700.000
Cap. 3.—Gastos financieros	10.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.100.000
Cap. 6.—Inversiones reales	114.107.674
Total presupuesto de gastos	146.996.000

INGRESOS:

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	27.196.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	40.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	30.400.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	18.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	28.200.000
Total presupuesto de ingresos	146.996.000

2.—Liquidación y cuentas (patrimonio, general y valores auxiliares e independientes de presupuesto), unas y otras, correspondientes al ejercicio de 1991.

Los expedientes de su razón, se encuentran de manifiesto al público, en el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, para su examen y reclamaciones pertinentes, al igual que la plantilla de este Ayuntamiento, que está constituida por los siguientes funcionarios:

1.—Secretaría del Ayuntamiento. Grupo B. Cubierta en propiedad.

2.—Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. Cubierta en propiedad.

Sariegos del Bernesga, 30 de julio de 1992.—Alcalde Presidente (ilegible).

7881

Núm. 5753.—1.036 ptas.

GARRAFE DE TORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se hace público que, por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de los corrientes, ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida de basura 2.º semestre de 1991 y ejercicio de 1992.

Frente a las liquidaciones incluidas en el referido documento cobratorio, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de un año desde su interposición si éste no hubiere sido resuelto expresamente, así como cualquier otros que en derecho estimen procedente.

Garrafe de Torío, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde, José Estalote Calo.

7883

Núm. 5754.—616 ptas.

CASTROCALBON

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1991, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del anticipo y finalidad: 1.000.000 de pesetas para financiar en parte las obras de construcción de recinto polideportivo y adecuación del actual frontón en Castrocalbón.

Plazo de amortización: 10 años.

Gastos derivados de la tramitación, concesión y reintegro: 152.587 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.

El acuerdo adoptado con el quórum que fija el artículo 47 3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Castrocalbón, a 29 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7885

Núm. 5755.—756 ptas.

VILLAZALA

Terminadas y liquidadas las obras de "sondeo artesiano para abastecimiento de agua en Valdesandinas" y solicitada por el con-

tratista Perforaciones y Riegos, S.A. la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Villazala, a 30 de julio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

7884

Núm. 5756.—1.221 ptas.

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Adoptados los acuerdos que se expresan, en sesión de este Ayuntamiento de 29 de julio de 1992, se exponen al público por plazo de 15 días:

—Proyecto de Obras Alumbrado público en Cubillas y Gigos de los Oteros.

—Solicitud de Aval Bancario con CajaEspaña sucursal de Valencia de Don Juan por valor de 4.200.000 ptas. a efectos de garantizar la aportación de este Ayuntamiento a los planes provinciales de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7886

Núm. 5757.—280 ptas.

MATALLANA DE TORIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de julio de 1992, adoptó acuerdo de solicitar de la entidad Caja España de Inversiones, un aval bancario por importe de 9.000.000 ptas. a fin de responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal a la financiación de la obra de "pavimentación de calles en el municipio" incluido en el plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales para 1992, afectando como garantía la participación en tributos del Estado y los recursos locales.

El coste será el siguiente:

a) *Corretaje*: 3 por mil sobre el nominal de dicho aval por una sola vez.

b) *Comisión*: Dos mil pesetas en concepto de apertura de aval por una sola vez y ocho por mil trimestral sobre el nominal del aval liquidable por trimestres anticipados.

Lo que se hace público por el plazo de 10 días naturales a efectos de que pueda examinarse el expediente en la Secretaría y formularse las observaciones que procedan.

Matallana de Torío, a 30 de julio de 1992.—La Alcaldesa-Presidenta, María Nieves Tascón López.

7887

Núm. 5758.—588 ptas.

CAMPO DE VILLAVIDEL

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los siguientes documentos se exponen al público por los plazos que se indican.

—Modificación de la Ordenanza Reguladora de plantaciones arbóreas en este término municipal por 30 días.

—Proyecto de obras de acondicionamiento de gradas para frontón en Villavidel, redactado por el Arquitecto don Manuel Velasco Regil. Por 15 días.

El Alcalde (ilegible).

7888

Núm. 5759.—252 ptas.

CARRACEDELO

Por parte de don Víctor Gago García se ha solicitado licencia de instalación de depósito de G.L.P. en C/ Pozaco de Villadepalos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que trata el expediente, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por escrito ante esta Alcaldía.

En Carracedelo, a 30 de julio de 1992.—Firmado: Agustín Rivera Merayo, Alcalde de Carracedelo.

7889

Núm. 5760.—1.332 ptas.

Por parte de don Bernardino Macías Fernández, se ha solicitado licencia de instalación de depósito de G.L.P. en Carretera a Villaverde, s/n, en Villadepalos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que trata el expediente, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por escrito ante esta Alcaldía.

En Carracedelo, a 30 de julio de 1992.—Firmado: Agustín Rivera Merayo, Alcalde de Carracedelo.

7890

Núm. 5761.—1.332 ptas.

Por parte de don José González López, en nombre y representación de "Frutas González SRL", se ha solicitado licencia de apertura de nave de manipulación de castañas en Carracedelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que trata el expediente, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por escrito ante esta Alcaldía.

En Carracedelo, a 30 de julio de 1992.—Firmado: Agustín Rivera Merayo, Alcalde de Carracedelo.

7891

Núm. 5762.—1.332 ptas.

Por parte de doña María Luisa López Pérez se ha solicitado licencia de apertura de café-bar en la C/ La Calzada, s/n, en Carracedelo del Monasterio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que trata el expediente, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por escrito ante esta Alcaldía.

En Carracedelo a 30 de julio de 1992.—Firmado: Agustín Rivera Merayo, Alcalde de Carracedelo.

7892

Núm. 5763.—1.332 ptas.

Por parte de don José Pérez García se ha solicitado licencia de instalación de depósito de G.L.P. en Avda. del Cúa, s/n de Carracedelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que trata el expediente, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por escrito ante esta Alcaldía.

En Carracedelo, a 30 de julio de 1992.—Firmado: Agustín Rivera Merayo, Alcalde de Carracedelo.

7893

Núm. 5764.—1.332 ptas.

Por parte de don Raúl Valcarce Díez, en nombre y representación de la SAT "El Artesano Raúl Valcarce", se ha solicitado

licencia de traslado y ampliación de la industria de envasado al natural de pimientos, a la nave que se construirá en la C/ San Roque de Carracedelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que trata el expediente, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por escrito ante esta Alcaldía.

En Carracedelo, a 30 de julio de 1992.—Firmado: Agustín Rivera Merayo, Alcalde de Carracedelo.

7894

Núm. 5765.—1.554 ptas.

Entidades Menores

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BUSTOS

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica, con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Casa Concejo de Bustos, Ayuntamiento de Valderrey (León).

Denominación del Coto Privado de Caza: Bustos

Matrícula: LE-10.550.

Años de aprovechamiento: Cinco.

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º
Conejo	8	9	10	11	15
Liebre	8	8	9	9	10
Perdiz	5	5	6	6	9
Paloma	15	16	17	17	20
Codorniz	200	200	200	200	200

El acto de la subasta tendrá lugar en Bustos, Ayuntamiento de Valderrey, a los veintitrés días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento, se actualizará el precio del remate, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional, por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante, deberá completar la garantía provisional, hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en las arcas de la Junta Administrativa de Bustos, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

Don....., vecino de....., con residencia en (calle, plaza, etc.)....., número....., de..... años de edad, con D.N.I. número....., en nombre propio o en nombre de (1)....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones, a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos), ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del Coto "Bustos", cuya licitación se anuncia en el B.O. de la provincia de León número....., de fecha....., la cantidad de (en número y en letra)..... pesetas.

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León,..... de..... de 1992.—El Presidente de la J.A. de Bustos, Enrique Pérez Domínguez.

8070

Núm. 5766.—15.772 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.268 de 1992, a instancia de don Guillermo García Martín representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por el recurrente en fecha 28 de enero de 1991, ante el Consejo de Presidencia y Admon. Territorial de la Junta de Castilla y León, solicitando se declarase su derecho al reconocimiento y abono de las diferencias retributivas derivadas de su integración en el Cuerpo Superior de la Admon. de la Comunidad de Castilla y León desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85 de 25 de marzo y contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado el 9 de octubre de 1991 contra la desestimación por silencio administrativo de su petición.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de julio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

7270

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.218 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Segur Ibérica, S.A., contra resolución de la Dirección

General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) de fechas 24 de abril de 1992 y 18 de abril de 1992, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos por dicha recurrente contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 15 de octubre de 1990 –ambas– confirmatorias de actas de infracción número 2311/90 y 2314/90 de 26 de julio de 1990 comprensivas de sanción de 50.001 ptas. por cada una de las referidas actas, actas de liquidación coordinada números 472/90 y 475/90 sobre infracción artículos 73 L.G.S.S. de 30 de mayo de 1974.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de julio de 1992.–Ezequías Rivera Temprano.

7319 Núm. 5767.–3.441 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.–Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.178 de 1992, por el Procurador D. Jorge Rodríguez–Monsalve Garrigós en nombre y representación de don Fernando Blanco Gutiérrez contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 15 de abril de 1992, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto por don Fernando Blanco Gutiérrez contra otra del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en León, por la que se le denegaba el reembolso total de los gastos hospitalarios originados por el nacimiento de su hijo en el Hospital Camino de Santiago, de Ponferrada.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a ocho de julio de 1992.–Ezequías Rivera Temprano.

7320 Núm. 5768.–2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.–Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.237 de 1992, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, de fecha 5 de mayo de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto el 26 de marzo de 1992 contra expediente sancionador fechado el 28 de febrero, por supuesto disconformidad entre la declaración de publicidad exhibido por la recurrente en las cabinas telefónicas del término municipal de León y los controles efectuados por el Servicio de Inspección de dicho Ayuntamiento relativos al cuarto trimestre de 1990.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma esta-

blecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de julio de 1992.–Ezequías Rivera Temprano.

7456

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.–Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.222 de 1992, a instancia de don Gonzalo Alvarez Molinero representado por el Procurador don Manuel Martínez Martín contra desestimación del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Gobierno Civil de León, de 19 de febrero de 1992, impositiva de la sanción de clausura durante un mes del establecimiento denominado Disco Pub “El Chevrolet”.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de julio de 1992.–Ezequías Rivera Temprano.

7457 Núm. 5769.–2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.–Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.225 de 1992, por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de don José Piñeiro Pérez, don José Manuel Piñeiro Cristín y don Jorge Antonio Felipe Piñeiro Cristín, contra la resolución de 26 de febrero de 1992 del Tribunal Económico–Administrativo Regional de Castilla y León, en reclamación número 24/626/90 por el concepto de Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 16 de julio de 1992.–Ezequías Rivera Temprano.

7498 Núm. 5770.–2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso–Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.–Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.324 de 1992, al amparo de la Ley del Suelo, sobre suspensión de licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Bruzuelo por la que se autoriza al señor

Otero Garzón a la realización de las obras de reparación de obra de 48 m.2 en planta baja y 72 m.2 en planta alta, bajo un presupuesto de 2 millones de pesetas debiendo aportar certificado de seguridad de los muros y la licencia para la parte que afecta a los soportales se concede en precario, dado que el terreno que ocupa no es de su propiedad.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de julio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 7538

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.386 de 1992, a instancia de Forjados Sepa, S.L., representada por el Procurador don Fernando Velasco Nieto contra resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28-5-92, que resolvía el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. de León de fecha 3-5-91 por la que se imponía a la recurrente la sanción de 175.000 pesetas como consecuencia del acta de infracción número 826/91 levantada por la Inspección de Trabajo de León por supuesto falta de seguridad e higiene en el trabajo.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de julio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

7772

Núm. 5771.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.321 de 1992, por la Letrada doña Begoña Cazón Gorgojo, en nombre y representación de Gabriel-Salvador Moreno Pascual, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León de 26 de febrero de 1992, desestimatoria de la reclamación número 24/586/90, promovida contra la liquidación provisional practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de León por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de

cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 22 de julio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

7846

Núm. 5772.—2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.210 de 1992, por doña Manuela Vega Herrero contra resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto por dicha recurrente con fecha 2 de julio de 1991, ante la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (Ministerio de Educación y Ciencia) de 17 de junio de 1991, que valoró negativamente a la recurrente el tramo de investigación comprendido entre los años 1973-78 cuya evaluación solicitó en fecha 17 de febrero de 1990.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a treinta de julio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano. 7903

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.269 de 1992, por el Procurador don Manuel Martínez Martín en nombre y representación de don José Antonio García García contra las resoluciones de la Secretaría General Técnica de la Subdirección General de Recursos del Ministerio del Interior que desestima los recursos de alzada interpuestos en los expedientes número 171501, rfa. JFC/ea contra resolución del Gobierno Civil de León, en expediente 2099/91 que impuso una multa de 500.000 ptas. y en el expediente número 170659 Rfa. JFC/ea contra resolución del Gobierno Civil de León, expediente 2070/91 que asimismo impuso una multa de 500.000 ptas.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de julio de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

7904

Núm. 5773.—3.108 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 117/92, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Juan Carlos Manero Torres y su esposa, doña Montserrat Pedrosa López, se ha dictado con fecha de hoy sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 117/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Juan Carlos Manero Torres y su esposa doña Montserrat Pedrosa López que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 152.835 ptas. de principal y 90.000 ptas. de gastos y costas.

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Juan Carlos Manero Torres y su esposa doña Montserrat Pedrosa López y con su producto, pago tal al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 152.835 pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma o los pactados en su caso y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Carlos Manero Torres y su esposa doña Montserrat Pedrosa López, expido el presente en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

7272 Núm. 5774.—4.329 ptas.

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio ejecutivo número 824/91, a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Angel Sutil Cascón y Anastasia González Franco, en reclamación de 1.451.456 pesetas de principal más 700.000 pesetas de gastos y costas, y con fecha de hoy se ha dictado providencia por la que se ha decretado el embargo sobre: Casa en Grisuela del Páramo, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, a la calle Principal, número 5, compuesta de planta y piso, de una superficie de unos 290 metros cuadrados, de los que 90 metros cuadrados se encuentran construidos, destinándose el resto a patio o corral. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, casa de Evaristo Sutil Cascón; izquierda entrando, casa de Antonio Fuertes Fernández y al encontrarse los demandados en paradero ignorado, se les cita de remate, concediéndoles 9 días para que se personen y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciendo constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero ignorado.

Y para que sirva de citación de remate a don Angel Sutil Cascón y doña Anastasia González Franco, expido el presente en León, a 2 de julio de 1992.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7271

Núm. 5775.—2.886 ptas.

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Certifico: Que en los autos de divorcio, de que se hará mención se dictó sentencia conteniendo el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En la ciudad de León a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio número 31/92, promovido por don Antonio Marcos Martínez, mayor de edad, y vecino de San Feliz de Orbigo (León), representado por el Procurador señor González Medina y dirigido por el Letrado señor Millán Huelin contra su esposa doña María de la Cruz Alvarez y Campistro, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por el demandante contra la demandada y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio formado por don José Antonio Marcos Martínez y doña María de la Cruz Alvarez Campistro, y contraído en León el día 28 de noviembre de 1986, todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Firme esta sentencia, participese de oficio a la oficina del Registro Civil de León, donde aparece inscrito el matrimonio a fin de que se practique la oportuna anotación marginal en el mismo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a interponer ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Don Ricardo Rodríguez López.—Rubricado: La precedente resolución, fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y coincide con el original a que me remito, librándose el presente para constancia y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, sirviendo así de notificación de la sentencia a la esposa demandada, por su rebeldía y desconocido paradero.

Dado en León, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7216

Núm. 5776.—4.662 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 203/92, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 26 de mayo de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadórniga, contra don Manuel Almuzara Valbuena, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 518.713 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Manuel Almubara Valbuena y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 368.713 ptas. reclamadas, intereses de esa suma desde la fecha de su vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de mayo de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7274

Núm. 5777.—2.997 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 278/92, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de julio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado Sr. Moratilla, contra don Pedro Martínez García y Mercedes García González, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.000.000 pesetas de principal, intereses y de costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Pedro Martínez García y Mercedes García González y con su producto pago total al ejecutante Banco Central Hispanoamericano de las 1.500.000 ptas. reclamadas, intereses de esa suma desde la fecha de su vencimiento y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de julio de 1992.—Martiniano de Atilano Barreñada.

7275

Núm. 5778.—3.219 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 782/90, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de menor cuantía 782/90, instados por Aegón Unión Aseguradora, S.A., representada por el Procurador señor González Medina y asistido por el Letrado señor Domínguez Salvador, contra doña Josefa Díez González, representada por el Procurador señor De Felipe Martínez y asistido por el Letrado señor De Paz y contra desconocidos e inciertos herederos de Manuela Díez González, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por el Procurador señor don Ildefonso González, en nombre y representación de Aegón Unión Aseguradora, S.A., contra doña Josefa Díez González, así como contra los desconocidos e inciertos herederos de doña Manuela Díez González debo de absolver y absuel-

vo a dichos demandados con expresa condena en costas a la parte demandante.

Dada la rebeldía de los herederos de doña Manuela Díez González, notifíquese la presente resolución a lo prevenido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente en León, a siete de julio de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

7217

Núm. 5779.—3.996 ptas.

* * *

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 784/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra don Francisco Sen Gómez, mayor de edad, el que tuvo su último domicilio en Cistierna (León), C/ Fidel Alonso, número 9, bajo, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 461.944 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le convinieren, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1444 y 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

7277

Núm. 5780.—2.331 ptas.

* * *

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 505/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintiséis de junio de 1992. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra don Raúl Fernández González y Ana Barredo Alba, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.030.386 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Raúl Fernández González, Ana Barredo Alba y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 3.030.386 ptas. incluido principal, intereses y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de julio de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

7278

Núm. 5781.—3.108 ptas.